



PARENT COMPULSORY ATTENDANCE NOTICE

According to TEC Sec. §25.092. Compulsory School Attendance:

- (a) A child who is required to attend school under this section shall attend school each school day for the entire period the program of instruction is provided.
- (b) Unless specifically exempted by Section 25.086, a child who is at least six (6) years of age, or who is younger than six (6) years of age and has previously been enrolled in first grade, and who has not yet reached his/her 19th birthday, shall attend school.
- (c) Upon enrollment in prekindergarten or kindergarten, a child shall attend school.

NOTE: A person who voluntarily enrolls in school or voluntarily attends school after the person's 19th birthday shall attend school each school day for the entire period the program of instruction is offered. A school district may revoke for the remainder of the school year the enrollment of a person who has more than five absences in a semester that are not excused. A person whose enrollment is revoked under this subsection may be considered an unauthorized person on school district grounds.

TEC Sec. §25.095. Warning Notice

If a student is absent from school on ten (10) or more days or parts of days within a six-month period in the same school year:

(1) the student's parent/person standing in parental relation is subject to prosecution for "Parent Contributing to Nonattendance" under Texas Education Code Section §25.093; and

(2) the student is subject to referral to a truancy court for truant conduct under Section 65.003(a), Family Code.

It is the duty of the parent or person standing in parental relation to the student to monitor the student's school attendance and require the student to attend school. If a student fails to attend school without excuse on 10 or more days or parts of days within a six-month period in the same school year, the school district may file a complaint against the student's parent in a county, justice, or municipal court for an offense under Section 25.093.

When a student has been absent from school without excuse on three or more days or parts of days within a four-week period, the parent will be notified in writing that the student is subject to truancy prevention measures under Section 25.0915 and to request a conference with school officials to discuss the absences.



AVISO DE ASISTENCIA OBLIGATORIA DE PADRES

Según la sec. §25.092. Asistencia obligatoria a la escuela:

- (a) Un niño que debe asistir a la escuela conforme a esta sección deberá asistir a la escuela todos los días escolares durante todo el período en que se proporciona el programa de instrucción.
- (b) A menos que esté específicamente exento por la Sección 25.086, un niño que tenga al menos seis (6) años de edad, o que sea menor de seis (6) años de edad y haya estado inscrito anteriormente en el primer grado, y que aún no haya Cumplió 19 años, asistirá a la escuela.
- (c) Al inscribirse en pre-kindergarten o kindergarten, un niño deberá asistir a la escuela.

NOTA: Una persona que se inscribe voluntariamente en la escuela o asiste voluntariamente a la escuela después del cumpleaños número 19 de la persona debe asistir a la escuela todos los días escolares durante todo el período en que se ofrece el programa de instrucción. Un distrito escolar puede revocar por el resto del año escolar la inscripción de una persona que tiene más de cinco ausencias en un semestre que no están justificadas. Una persona cuya inscripción se revoca bajo esta subsección puede considerarse una persona no autorizada en los terrenos del distrito escolar.

TEC Sec. §25.095. Aviso de advertencia

Si un estudiante está ausente de la escuela en diez (10) días o más días o partes de días dentro de un período de seis meses en el mismo año escolar:

- (1) el padre / persona del estudiante que se encuentra en relación paterna está sujeto a enjuiciamiento por "Padre que contribuye a la falta de asistencia" bajo la Sección §25.093 del Código de Educación de Texas; y
- (2) el estudiante está sujeto a una remisión a una corte de ausentismo escolar por conducta de ausentismo conforme a la Sección 65.003 (a), Código de Familia.

Es el deber del padre o la persona que se encuentra en relación parental con el estudiante el supervisar la asistencia a la escuela del estudiante y requerir que el estudiante asista a la escuela. Si un estudiante no asiste a la escuela sin excusa en 10 o más días o partes de días dentro de un período de seis meses en el mismo año escolar, el distrito escolar puede presentar una queja contra el padre del estudiante en un condado, justicia o corte municipal por una ofensa bajo la Sección 25.093.

Cuando un estudiante ha estado ausente de la escuela sin excusa por tres o más días o partes de días dentro de un período de cuatro semanas, se notificará al padre por escrito que el estudiante está sujeto a medidas de prevención de absentismo escolar bajo la Sección 25.0915 y para solicitar una conferencia. Con los oficiales escolares para discutir las ausencias.